

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5625 *ORDEN de 19 de enero de 1989 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Amor de Dios», de Alcorcón (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Isabel Sánchez Arroyo como Directora del Centro privado de Bachillerato «Amor de Dios», de Alcorcón (Madrid), con fecha 10 de marzo de 1988, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado Polivalente por orden de 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979);

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de 18 de enero de 1989 que amplía la capacidad del Centro;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en 29 de noviembre último;

Vistos la Ley general de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 4 de mayo de 1988 se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria;

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «Amor de Dios». Domicilio: Plaza Cuatro de noviembre, número 1. Titular: Congregación Religiosas del Amor de Dios.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1988/89.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de Clasificación de Bachillerato.

La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora General de Centros Escolares.

5626 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se revisa la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato «María Auxiliadora», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Golmayo Saralegui, Directora del Centro privado de Bachillerato «María Auxiliadora» sito en la calle Villamil, número 18, de Madrid, con fecha 15 de marzo de 1987, en solicitud de ampliación de unidades en el mismo;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación de 14 de noviembre de 1978;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los Servicios correspondientes en 28 de noviembre último.

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y de Proyectos de la Dirección

Provincial de 29 de abril de 1987 y 7 de noviembre de 1988, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada;

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «María Auxiliadora». Domicilio: Calle Villamil, número 18. Titular: Hijas de María Auxiliadora. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de la capacidad del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de 14 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5627 *ORDEN de 16 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de 28 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Remedios Zamorano Genovés sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Remedios Zamorano Genovés contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 28 de diciembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Remedios Zamorano Genovés contra el acto administrativo que ha quedado reseñado en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que el mismo es conforme con el Derecho, absolviendo a la Administración demandada; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

5628 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se regula la expedición de diplomas a Profesores de Enseñanza General Básica, Licenciados en Psicología o Pedagogía y equivalentes, que han realizado cursos de especialización convocados u homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.*

Excmo. Sr.: Convocados cursos de especialización para Profesores de Enseñanza General Básica, Licenciados en Psicología o Pedagogía y equivalentes, bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, se hace preciso regular la expedición de diplomas a los profesionales que superaron positivamente esos cursos, dado que en las convocatorias se establecía el compromiso de la Administración de otorgar a éstos la titulación correspondiente.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenes y Resoluciones de convocatoria, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-La Secretaría de Estado de Educación expedirá Diplomas acreditativos de la superación de los cursos de especialización para Profesores de Enseñanza General Básica, Licenciados en Psicología o